



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 26 de enero de 2023

### VISTO:

Trámite Interno 00093 -2023, que contiene el Informe N° 004-2023-MDY-SGRH, de fecha 05 de enero de 2023, el Informe N° 0006-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPPTO de fecha 10 de enero de 2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 007-2023-MDY-GPPyR, de fecha 11 de enero de 2023, el Informe Legal N° 010-2023- MDY-GAJ, de fecha 13 de enero de 2023, el Informe N° 0018-2023-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 19 de enero de 2023, y demás actos que contiene y;

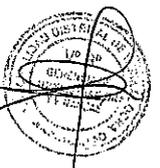
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante en sus artículos lo siguiente: El artículo 39° El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y, en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1275, publicado el 23 de diciembre de 2016, se ha aprobado el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; norma que tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales; señalando en su artículo 25°.- referente a la Deuda materia del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP), que indica: Establézcase el Régimen de Reprogramación de pago de los Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, los cuales no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre del 2015;

Que, del mismo modo, el Decreto Supremo N° 168-2017-EF, se establece las disposiciones que Reglamentan la Implementación y Funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275; DANDONOS LAS PAUTAS ACERCA DE LOS PASOS A SEGUIR RESPECTO AL PAGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO AL REPRO-AFP, así tenemos el artículo 4° inciso 2), que señala que (...) los Gobiernos Locales revisan la información proporcionada por las AFP, a través del AFPnet, a fin de verificar y conciliar los aportes adeudados (...), inciso 3) La información que remitan (...) los Gobiernos





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Locales y las AFP, a través del AFPnet, tiene carácter de declaración jurada, inciso 5) El intercambio de información entre las AFP (...) **y los Gobiernos Locales se efectúa hasta que las partes logren una conciliación sobre el monto real a pagar de las deudas por Aportes Previsionales**, inciso 6) Una vez alcanzada la Conciliación de deuda por Aportes Previsionales, **el AFPnet da constancia de ello a la AFP, (...), y a los Gobiernos Locales;**

Que, Siguiendo con el Decreto Supremo N° 168-2017-EF, en su artículo 6°, se refiere al Cálculo del fraccionamiento de la Deuda Actualizada, indicando en el inciso 2) **La totalidad de la Deuda Actualizada puede fraccionarse hasta en ciento veinte (120) Cuotas, según lo que calcule el AFPnet y vencen el último día de cada mes o el siguiente día hábil en caso dicha fecha sea no laborable a nivel nacional; inciso 3) Las Cuotas están constituidas por la amortización de capital más los intereses producto de la aplicación de la Tasa de Interés de Fraccionamiento;** del mismo modo, en su artículo 7°, indica sobre la Determinación de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, mencionando que (...) los Gobiernos Locales, sobre la base de la Deuda Actualizada proporcionada por el AFPnet;

Que, visto todos los actuados y con las normativas en mención, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en cumplimiento a las obligaciones contraídas por el concepto de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO -AFP) de los aportes dejadas de pagar en su oportunidad por la entidad del 31 de diciembre de 2015 a las instituciones privadas encargadas de la administración de fondos de los trabajadores (INTEGRA, PRIMA, PROFUTURO Y HABITAT), el cual asciende a un monto total de S/ 2'352,933.60 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos con Novecientos Treinta y Tres con 60/100 soles), según convenio fijado en el Acuerdo de Concejo N° 055-2017-SE-MDY, de fecha 28 de noviembre de 2017, acogida mediante proceso, en mérito al Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Supremo 168-2017-MEF y Resolución de SBS N° 2678-2017;

Que, a través del Informe N° 004-2023-MDY-SGRH, de fecha 05 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se realice la Proyección de Deuda REPRO AFP sobre los aportes previsionales detallados mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2017-SE-MDY, de fecha 28 de Noviembre de 2017, donde se precisa el detalle de las cuotas establecidas y el respectivo cronograma de pago por el acogimiento a la REPRO AFP, el cual hace llegar el cuadro de Proyección de Gastos, correspondientes de Enero a Diciembre de 2023, especificando los números de cuotas correspondientes del 69 al 72, por la suma ascendente a S/ 235,293.36 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y tres y 36/100 Soles), el mismo que es como sigue:

PROYECCION DE GASTO DE LA DEUDA REPRO AFP CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023.					
N° de cuotas	Mes al que corresponde	INTEGRA	PROFUTURO	PRIMA	Cuota Total
61	Ene-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
62	Feb-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
63	Mar-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
64	Abr-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
65	May-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
66	Jun-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
67	Jul-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
68	Ago-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
69	Set-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



70	Oct-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
71	Nov-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
72	Dic-2023	5,526.83	2,945.81	11,135.14	19,607.78
<b>TOTAL</b>		<b>66,321.96</b>	<b>35,349.72</b>	<b>133,621.68</b>	<b>235,293.36</b>

Que, el Informe N° 006-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha de fecha 10 de enero de 2023, la Subgerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que cuenta con marco presupuestal disponible para atender la deuda REPRO AFP correspondiente de enero a diciembre de 2023, por la suma de S/ 235,293.36 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y tres y 36/100 Soles);

Que, el Informe N° 007-2023-MDY-GPPyR de fecha 11 de enero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización pone de conocimiento a Gerencia Municipal que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender la deuda REPRO-AFP, del mismo modo, ordena a quien corresponda emitir el acto resolutivo;

Que, con Informe N°0018-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 19 de enero de 2023, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000004, el cual la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que se ha realizado la Certificación Presupuestal para el pago de deuda REPRO de AFP del periodo enero a diciembre de 2023, afectándose la genérica de gastos 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, por la suma de S/. 235,293.36 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y tres y 36/100 Soles), monto que se engloba al total proyectado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el año fiscal 2023, detallando las metas presupuestales certificadas:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS**  
**RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL**  
**META : 0023 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.**

N°	META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	CANTIDAD	AREA	IMPORTE S/.
1	0023 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	2.1.31.13	APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES		SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	235,293.36
<b>TOTAL</b>						<b>235,293.36</b>

Que, mediante Informe Legal N°010-2023-MDY-GAJ, de fecha 13 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y atribuciones opina que jurídicamente viable **EJECUTAR** el pago de acuerdo a la Constancia de Acogimiento al REPRO AFP correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2023;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6);

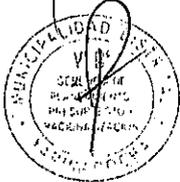
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EJECUTAR** el pago de acuerdo a la constancia de acogimiento al REPRO AFP correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2023, ascendente a la suma de **S/ 235,293.36 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y tres y 36/100 Soles).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás subgerencias el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
*[Firma]*  
Abg. KATHERINE MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha